

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

Certificación de publicación oficial: La presente edición del Diario Oficial La Gaceta ha sido emitida electrónicamente por la Imprenta Nacional de Costa Rica. Firmado digitalmente por el representante legal:

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-1399-0946.
Fecha declarada: 26/02/2026 03:08:07 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 27 de febrero del 2026

AÑO CXLVIII

Nº 40

84 páginas



Imprenta Nacional le brinda atención preferencial
Haga valer sus derechos

Contraloría
de Servicios



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

Pág
N°

PODER EJECUTIVO

Decretos.....2
Acuerdos4

DOCUMENTOS VARIOS 10

PODER EJECUTIVO

Avisos.....52

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Edictos53
Avisos.....53

REGLAMENTOS57

REMATES.....61

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 62

RÉGIMEN MUNICIPAL64

AVISOS.....65

NOTIFICACIONES81

El Alcance N° 20, a La Gaceta N° 39; Año CXLVIII, se publicó el jueves 26 de febrero del 2026.



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 45504-MTSS-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

En ejercicio de las potestades conferidas en los incisos 3), 8), 18), 20) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1, 27 inciso 1, y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955; el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; y el Decreto Ejecutivo denominado Creación del Sistema Nacional de Empleo, N° 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP del 10 de junio de 2019.

Considerando:

I.—Que mediante el Decreto Ejecutivo denominado “Creación del Programa mi Primer Empleo y Declaratoria de Interés Público y Nacional”, N° 39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015, publicado en el Alcance N° 71 de La Gaceta N° 180 del 16 de setiembre de 2015, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 39805-C del 15 de julio del 2016, llamado “Reforma al Decreto Ejecutivo N° 39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 180 del 16 de setiembre de 2015, alcance N° 71”, publicado en el Alcance N° 123 de La Gaceta N° 137 del 15 de julio de 2016, se creó el Programa Mi Primer Empleo, se declara de interés público y nacional dicho programa y sus actividades, tendientes a reducir el desempleo en las poblaciones beneficiadas, autorizando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio del programa, a recibir contribuciones económicas de parte de instituciones del sector público y privado.

II.—Que el Decreto Ejecutivo número N° 39213-MTSS-MEIC citado, dispone en su artículo 2, como objetivo:

“Mi Primer Empleo tiene el objetivo de promover la contratación de personas jóvenes de 18 a 35 años, mujeres y personas con discapacidad sin importar la edad, y entre estos grupos, personas en condición de pobreza, en el sector productivo nacional, por medio de un beneficios económico que otorgará el estado a las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas como patronos, que se inscriban en el Programa y aumenten su planilla en las poblaciones objetivos de Mi Primer Empleo, cumpliendo con los requisitos que se dirán más adelante. El Patronato Nacional de la Infancia podrá referir a personas beneficiarias del Proyecto de Vida Independiente, con un rango de edad mayor a los 15 y menor a los 18 años, para que se incorporen al Programa, en cumplimiento con lo establecido en el Código de Trabajo y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.”

III.—Que el artículo 8, del Decreto Ejecutivo N° 39213-MTSS-MEIC dispone:

“...Las instituciones del Sector Público, Instituciones Autónomas y Descentralizadas, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con cualquier tipo de recursos económicos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de Mi Primer Empleo, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos. Igualmente este programa podrá recibir los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales, en ningún caso, podrán ser utilizados para asumir gastos administrativos, y para su utilización se debe cumplir con los requisitos propios de la Ley del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Estos aportes deberán ser transferidos al Fideicomiso 02-99 MTSS/Pronamype/Banco Popular o al Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, responsables de la administración de los fondos del Programa, por medio de la Caja Única del Estado o del Programa Presupuestario correspondiente”.

IV.—Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 39213-MTSS-MEIC, la administración de los fondos del Programa Mi Primer Empleo, son administrados por el Fideicomiso 02-99 MTSS Pronamype/Banco Popular, los cuales se depositarán en una subcuenta del fiduciario, habilitada exclusivamente para este fin, separada de la cuenta que al efecto posee el Programa Nacional de Apoyo

a la Microempresa y la Movilidad Social (PRONAMYPE), y podrá realizar las transferencias del beneficio económico a las personas empleadoras participantes, de conformidad con las indicaciones que reciba de la Dirección Nacional de Empleo responsable de la ejecución y seguimiento de Mi Primer Empleo, y en coordinación con el Despacho del Ministro (a) de Trabajo y Seguridad Social.

V.—Que el 8 de diciembre 2015, se firmó el segundo adendum al Contrato de Fideicomiso 02-99 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL/“MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR”, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, en fecha 10 de marzo 2016. En este adendum se incorporó el Programa **MI PRIMER EMPLEO** a este Fideicomiso.

VI.—Que la dinámica del programa contemplaba el pago de incentivos económicos a las empresas únicamente al cumplirse los períodos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 39213-MTSS-MEIC citado, los cuales correspondían a seis (6) y doce (12) meses. Dichos períodos iniciaban una vez que la empresa en convenio reportara la contratación a la unidad ejecutora del programa. Dada esta dinámica se dificultó la ejecución de los fondos por cuanto debían respetarse los períodos de pago y posteriores procesos de verificación de requisitos.

VII.—Que la Unidad de Fideicomisos del Banco Popular y Desarrollo Comunal, en su rol de fiduciario, efectuó todos los pagos a aquellas empresas que firmaron convenios con el programa de Mi Primer Empleo, sin tener saldos pendientes que pagar a la fecha.

VIII.—Que los convenios de cooperación interinstitucional y aporte financiero entre las instituciones participantes (Instituto de Desarrollo Rural – INDER-, Instituto Mixto de Ayuda Social – IMAS-, el Instituto Nacional de las Mujeres – INAMU-) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -MTSS-, contaban con un plazo establecido, que para el caso del INDER era de dos años calendario prorrogable a conveniencia de las partes; sin embargo, no se solicitó la prórroga quedando vencido, respecto al IMAS era de una año calendario, que ya se venció y por último, la vigencia del INAMU se señalaba durante el período de ejecución, el cual venció al culminar los contratos con las empresas participantes del Programa Mi primer Empleo, sin que se llegará a producir nuevos proyectos vinculados a él.

IX.—Que el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EMPLEABILIDAD Y TALENTO HUMANO DE COSTA RICA”, N° 44113-MTSS-PLAN del 25 de julio del 2023, publicado en el Alcance N° 158 de *La Gaceta* N° 151 del 21 de agosto de 2023, declaró de interés público la Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano de Costa Rica (ENETH-CR), también conocida como “BRETE”, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas en condiciones de exclusión del mercado de trabajo, propiciando su acceso a las oportunidades laborales y el impulso de la productividad y competitividad del país, basada en el talento humano, que viene a consolidar los esfuerzos de inserción laboral, capacitación, intermediación y fortalecimiento de capacidades, superando mecanismos fragmentados de incentivos como lo fue el Programa Mi primer Empleo, enfocándose en resultados más efectivos.

X.—Que la estrategia BRETE, prevé inversiones sustantivas en formación, intermediación, acompañamiento y seguimiento, con cobertura nacional, alineada con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y orientada a mejorar la

empleabilidad de los grupos prioritarios, por lo que el programa “Mi Primer Empleo” pierde vigencia operacional y resulta redundante frente a la nueva estrategia integral del gobierno, coordinada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su rol de institución rectora del Sistema Nacional de Empleo; de acuerdo con las instancias que lo componen, por lo que la continuidad de este programa constituye un uso ineficiente de recursos públicos, aunado al hecho que no se ejecutan recursos desde el 2019.

XI.—Que el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-0321-2025 del 12 de marzo de 2025, indicó que, en cuanto a la liquidación de los fondos que actualmente se encuentran como remanentes del Programa en el Fideicomiso 02-99 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL/“MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR”, se encuentra amparada a los artículos 12, 17, 18 y 107 de la Ley N° 8131 del 18 de setiembre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, por lo que una vez que el MTSS cumpla con el bloque de legalidad, la rigurosidad presupuestaria correspondiente y “se cuente con la modificación presupuestaria para realizar la transferencia de los recursos al Fondo General, deben realizar el trámite ante la Tesorería Nacional sea mediante formulario establecido para dicho fin o mediante el uso de la Web Banking Tesoro Digital, trasladando esos recursos a la cuenta del Sistema de Cuentas de Sector Público (Caja Única), denominada “Devoluciones Fondo General en Colones N° CR8507399991140127869”, cuenta destinada para recibir entre otros los remanentes de recursos de carácter específico tal como el caso de los que se citan en su solicitud.”

XII.—Que de conformidad con la Ley N° 8220 del 04 de marzo del 2002, “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, este Decreto Ejecutivo no modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, por consiguiente, se cumplió con la Sección I denominada Control Previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, la cual arrojó resultados negativos, lo anterior según el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC. **Por tanto,**

DECRETAN:

DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 39213-MTSS-MEIC DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2015, “CREACIÓN DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO Y DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL”, Y SU REFORMA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N° 39805-C DEL 15 DE JULIO DEL 2016, “REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO 39213-MTSS-MEIC DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 180 DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2015, ALCANCE N° 71”

Artículo 1°—Deróguense los Decretos Ejecutivos N° 39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015, publicado en el Alcance N° 71 de *La Gaceta* N° 180 del 16 de setiembre de 2015, titulado “Creación del Programa mi Primer Empleo y Declaratoria de Interés Público y Nacional”, y N° 39805-C del 15 de julio de 2016, publicado en el Alcance N° 123 de *La Gaceta* N° 137 del 15 de julio de 2016, denominado “Reforma al Decreto Ejecutivo 39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 180 del 16 de setiembre de 2015, alcance N° 71”.

Artículo 2°—Se autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda mediante una adenda, con el finiquito parcial del **CONTRATO DE FIDEICOMISO 02-99 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/ BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL “MTSS/ PRONAMYPE/BANCO POPULAR”**, referido únicamente a los aspectos del programa MI PRIMER EMPLEO, y se autoriza expresamente al Ministerio para realizar el trámite del cierre contable y la eliminación de programa MI PRIMER EMPLEO del sistema y los registros del Fiduciario, todo lo anterior, conforme a lo que indique el Contrato de Fideicomiso.

Cualquier saldo patrimonial que se produzca por la liquidación del Programa mi Primer empleo, deberá ser trasladado en los términos que disponga el FIDEICOMISO MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL “MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR” vigente a la fecha de esta derogatoria, o en su defecto, en los términos que dispone el artículo 660 del Código de Comercio, Ley N° 3284 del 30 de abril de 1964. Para estos efectos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá coordinar en lo que corresponda con la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, para que una vez que se cumpla con el bloque de legalidad y se cuente con la modificación presupuestaria para realizar la transferencia de los recursos al Fondo General, se realice el trámite ante la Tesorería Nacional mediante el formulario establecido para dicho fin o mediante el uso de la Web Banking Tesoro Digital, para trasladar esos recursos a la cuenta del Sistema de Cuentas de Sector Público (Caja Única), denominada “Devoluciones Fondo General en Colones N° CR85073999911140127869”, cuenta destinada para recibir entre otros los remanentes de recursos de carácter específico.

Artículo 3°—El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintiséis.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Patricia Rojas Morales y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez.—1 vez.—(D45504 - IN202601036357).

ACUERDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° AMJP 0110-06-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338, Ley de Fundaciones del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

Considerando:

Único.—Que de conformidad con el Acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 en *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, modificado por el acuerdo N° 181-P de fecha 23 de enero del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 de 9 de febrero de 2023, reformado por el Acuerdo N° 351-P de 20 de setiembre del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 185 Alcance N° 196 de 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, viceministro de la Presidencia en Asuntos

Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el artículo 1 del acuerdo de cita.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Rodolfo José Del Corazón de Je Lara Arce, conocido como: Rudy Lara Arce, cédula de identidad N° 1-0527-0010, como representante del Poder Ejecutivo en la **FUNDACIÓN CORAZONES DE ESPERANZA**, cédula jurídica N° 3-006-904117, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle Por/ Rodrigo Chaves Robles Presidente de la República.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—1 vez.—(IN202601036498).

N° AMJP 0124-07-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338, Ley de Fundaciones del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

Considerando:

Único.—Que de conformidad con el Acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 en *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, modificado por el Acuerdo N° 181-P de fecha 23 de enero del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 de 9 de febrero de 2023, reformado por el Acuerdo N° 351-P de 20 de setiembre del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 185 Alcance N° 196 de 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el artículo 1° del acuerdo de cita.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Kattia Vanessa Cascante Flores, cédula de identidad N° 1-0827-0785, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Ecoins, cédula jurídica N° 3-006-904992, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el diecisiete de julio del dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle, Por/ Rodrigo Chaves Robles Presidente de la República.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—1 vez.—(IN202601036492).